

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiendo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

##### PLAZAS VACANTES

##### *Destinos facultativos*

Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.

Secretario Médico del id. de Co-  
runa, 2.500 id.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en San Sebastián  
sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultaren del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que

## Resumen de ingresos de las cuentas de los Ayuntamientos.—Cuarto trimestre

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordi- narios	8 Resultas	9 Recursos para el déficit	10 Reintegros	11 TOTAL Pesetas.	
Aiguamurcia.....	»	»	»	»	»	»	»	1.588'71	11.542'00	»	13.130'71	
Albiñana.....	»	»	»	»	»	»	»	156'07	7.276'16	»	7.432'23	
Albiol.....	»	»	»	»	»	»	»	185'86	1.454'66	»	1.640'52	
Alcanar.....	1.073'72	»	4.762'32	»	»	»	3.018'03	3.778'99	11.814'71	»	24.447'82	
Alcover.....	»	»	600'00	»	»	»	»	1'54	3.500'00	»	4.101'54	
Aldover.....	»	»	4.097'41	»	»	»	»	970'17	5.570'75	»	10.638'33	
Aleixar.....	»	»	»	»	»	»	»	511'99	1.458'00	»	1.969'99	
Alfara.....	»	200'00	81'00	»	»	»	70'00	717'62	2.990'48	»	6.207'14	
Alforja.....	642'06	»	1.755'00	32'55	»	»	1.615'00	174'00	2.987'91	»	5.026'71	
Alió.....	»	»	250'00	»	»	»	»	»	2.732'77	»	2.917'27	
Almoster.....	»	»	184'50	»	»	»	»	»	2.960'25	»	4.189'02	
Altafulla.....	23'59	»	875'98	»	»	»	»	588'79	12.507'94	20.719'85	»	39.373'80
Amposta.....	495'44	»	5.061'78	»	»	»	»	2.611'57	516'59	7.872'74	»	15.662'09
Arbós.....	»	»	4.661'19	»	»	»	»	»	1.617'60	»	1.617'60	
Arbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.646'53	»	2.646'53	
Argentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.189'74	»	9.120'53	
Arnes.....	707'40	»	855'46	»	»	»	»	1.367'93	»	»	»	
Ascó.....	539'72	»	1.567'00	»	»	»	107'75	441'86	6.132'50	»	8.788'83	
Bañeras.....	»	»	»	»	»	»	»	182'68	6.000'00	»	6.182'68	
Barbará.....	551'18	»	»	»	61'11	»	»	»	7.623'87	»	8.236'16	
Batea.....	1.139'70	»	3.667'00	»	»	»	135'65	609'12	7.959'30	»	13.510'77	
Bellvey.....	»	»	»	»	»	»	»	274'71	5.937'38	»	6.212'09	
Bellmunt.....	»	»	226'00	»	261'00	»	698'62	138'30	3.794'84	303'32	5.422'08	
Benifallet.....	136'12	»	»	»	»	»	»	4.726'10	4.918'01	»	9.780'23	
Benisanet.....	752'57	530'00	1.025'00	»	»	»	»	»	8.797'72	»	11.125'29	
Bisbal de Falset.....	»	»	351'25	»	»	»	»	»	3.738'75	»	4.090'00	
Bisbal del Panadés.....	»	»	»	»	»	»	»	11.125'10	9.500'00	»	20.625'10	
Blancafort.....	107'80	»	250'00	»	»	»	»	»	7.723'92	»	8.081'72	
Bonastre.....	»	»	»	»	»	»	»	144'77	5.036'54	»	5.181'31	
Borjas del Campo.....	6'92	»	2.883'92	»	»	»	»	45'59	3.772'01	»	6.708'44	
Bot.....	1.261'32	274'50	»	»	450'00	»	»	2.922'68	3.916'13	»	8.824'63	
Botarell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4.080'93	»	4.080'93	
Bràfim.....	»	»	1.525'00	»	»	»	»	»	2.345'94	»	3.870'94	
Cabacés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4.619'41	»	4.619'41	
Cabra.....	258'00	68'40	50'00	»	»	»	»	786'81	2.700'00	»	3.863'21	
Calafell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	9.085'50	»	9.085'50	
Cambrils.....	»	»	3.430'50	»	»	»	»	4.705'80	12.729'64	»	20.865'94	
Canonja.....	306'27	»	3.549'51	»	»	»	»	1.199'03	2.787'30	»	7.842'11	
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	461'73	1.904'09	»	2.365'82	
Capsanes.....	»	»	413'18	»	212'00	»	306'90	623'87	3.811'33	»	5.367'28	
Caseras.....	712'71	46'25	143'25	»	»	»	22'00	»	1.308'13	»	2.232'34	
Castellvell.....	1.445'20	»	700'00	»	310'00	»	55'00	529'77	1.424'46	»	4.464'43	
Catllar.....	54'39	»	2.207'68	»	»	»	»	891'99	9.472'94	»	12.627'00	
Ceballá del Condado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.709'24	»	2.709'24	
Cénia.....	262'16	1.080'00	4.112'00	»	»	»	14'95	1.998'44	19.334'54	»	26.802'09	
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	352'64	1.143'16	»	1.495'80	
Colldejou.....	766'28	»	»	»	»	»	»	»	2.308'10	331'65	3.406'03	
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.734'42	»	3.734'42	
Constantí.....	622'86	»	184'54	»	»	»	»	14.299'21	12.143'60	»	27.250'21	
Corbera.....	1.069'74	135'00	1.600'00	»	»	»	634'79	1.677'48	4.401'01	»	9.518'02	
Cornudella.....	»	»	1.005'00	»	»	»	249'25	»	10.430'22	»	11.684'47	
Creixell.....	»	»	171'00	»	»	»	»	1.001'31	2.896'11	»	4.068'42	
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.141'13	»	3.141'13	
Cherta.....	503'00	»	5.530'90	212'64	»	»	»	20'79	9.589'27	»	15.856'60	
Dosaigüas.....	»	»	1.452'27	»	»	»	»	631'01	1.600'00	»	3.683'28	
Esplugue de Francolí.....	811'00	315'90	4.946'13	»	»	»	»	2.695'32	18.135'47	»	26.903'82	
Febró.....	»	»	»	»	»	»	»	1.022'72	1.245'63	150'07	2.418'42	
Falset.....	»	»	11.452'50	»	»	»	»	4.945'28	18.215'29	»	34.613'07	
Fatarella.....	1.213'60	117'50	510'00	»	»	»	»	963'67	8.250'90	»	11.055'67	
Figueroles.....	»	»	286'00	»	»	»	»	612'98	4.526'93	»	5.425'91	
Figuera (La).....	»	»	»	»	»	»	»	54'88	3.809'87	»	3.864'75	
Flix.....	106'10	»	1.358'82	»	»	»	77'00	3.143'46	3.828'18	»	8.513'56	
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.894'63	»	2.894'63	
Freginals.....	339'99	»	629'82	»	»	»	»	»	6.196'58	»	7.166'39	
Galera (La).....	159'26	»	34'80	»	»	»	»	250'00	8.848'82	115'00	9.404'88	
Gandesa.....	1.834'26	724'50	5.773'47	»	»	6.695'20	1'00	7.276'39	10.676'25	»	32.981'07	
García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.64			

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección	Extraordi-narios	Resultados	Recursos para el déficit	Reintegros	Pesetas	
Masroig.....	95'37	"	44'50	"	"	"	"	"	7.241'85	"	7.381'72	
Milà.....	"	"	648'75	"	"	"	"	"	1.600'67	"	2.249'42	
Miravet.....	"	"	59'98	"	195'00	"	"	1.015'96	3.709'05	"	4.979'99	
Molà.....	"	"	334'83	"	"	"	"	"	4.669'57	10'00	5.014'40	
Montmell.....	"	"	"	"	"	"	"	"	4.531'97	"	5.407'39	
Montblanch.....	725'00	54'90	2.136'00	"	"	"	3.273'28	2.100'07	48.483'61	15'21	56.788'07	
Montbrió de Tarragona.....	118'72	"	2.085'08	"	"	"	"	962'99	3.176'33	"	6.343'12	
Montbrió de la Marca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.347'64	"	2.347'64	
Montreal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.508'90	"	2.508'90	
Montroig.....	500'00	"	3.902'75	"	"	"	507'46	1.765'28	19.114'04	260'00	26.049'53	
Mora de Ebro.....	831'98	"	5.918'83	"	"	"	2.062'00	1.387'66	10.754'53	"	20.955'00	
Mora la Nueva.....	"	"	1.200'00	"	"	"	"	570'00	5.850'00	"	7.620'00	
Morell.....	"	"	"	"	"	"	"	978'45	6.058'59	"	7.037'04	
Morera.....	220'00	"	200'50	"	"	"	334'53	87'29	2.574'81	"	3.417'13	
Musara.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1.415'63	"	1.415'63	
Nou (La).....	"	"	"	"	"	"	"	"	1.581'00	"	1.588'12	
Núlles.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5.860'61	"	5.860'61	
Palma (La).....	"	"	308'00	"	"	"	"	3.171'40	4.158'72	"	7.638'12	
Pallaresos.....	"	"	86'50	"	"	"	"	547'81	2.040'07	"	2.674'38	
Pasanant.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5.361'00	"	5.361'00	
Paüls.....	"	"	"	"	"	"	"	"	7.011'58	"	7.011'58	
Perafort.....	"	"	225'00	"	"	"	"	448'28	3.105'26	"	3.778'54	
Perelló.....	"	225'00	500'00	"	"	"	"	5.112'50	23.715'50	"	29.553'00	
Pilas (Las).....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.189'90	"	2.212'30	
Pinell.....	1.998'51	607'00	150'00	"	"	"	"	115'86	2.324'95	"	5.196'32	
Pira.....	"	"	"	"	"	"	"	150'31	3.663'82	"	3.814'13	
Plá de Cabra.....	318'00	"	1.244'00	25'92	"	"	1.550'00	1.186'84	4.887'03	"	9.211'79	
Pobla de Mafumet.....	"	"	"	"	"	"	"	94'48	2.313'99	"	2.408'47	
Pobla de Masaluca.....	"	"	100'00	"	"	"	"	296'82	1.433'00	"	1.829'82	
Pobla de Montornés.....	"	"	"	"	"	"	"	1.723'23	6.267'10	"	7.990'33	
Poboleda.....	81'60	"	5.331'00	"	"	"	"	2.468'69	4.004'29	"	11.885'58	
Pont de Armentera.....	448'18	"	994'00	"	"	"	"	5.462'33	5.062'22	"	11.966'73	
Porrera.....	35'14	"	"	28'42	"	"	"	194'54	13.398'57	"	13.656'67	
Pradell.....	624'42	"	"	"	"	"	"	225'00	4.333'94	"	5.183'36	
Prades.....	"	"	453'30	"	"	"	"	"	2.345'11	"	2.798'41	
Prat de Compte.....	331'86	350'00	265'74	"	312'50	"	"	273'25	2.371'98	"	3.905'33	
Pratdip.....	140'00	167'62	285'00	"	"	"	"	186'89	5.750'00	"	6.529'51	
Puigpelat.....	"	"	1.369'87	"	"	"	"	175'41	5.006'78	"	6.552'06	
Puigtiñós.....	1.893'04	"	"	"	"	"	"	158'22	2.303'64	"	4.354'90	
Querol.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.393'17	"	2.393'17	
Rasquera.....	38'19	"	101'00	"	"	"	"	388'01	6.248'37	"	6.775'57	
Rourell.....	"	"	"	"	"	"	"	392'81	1.317'35	"	1.710'16	
Renau.....	"	"	"	"	"	"	"	1.323'48	2.641'73	200'00	4.165'21	
Reus.....	3.936'70	"	105.987'37	38.030'25	3.568'00	"	2.029'18	42.445'93	205.590'0	12.353'43	413.940'87	
Riba (La).....	"	"	2.024'65	"	"	"	"	"	2.371'36	"	8.747'78	
Ribarroja.....	"	"	"	"	"	"	"	"	33'26	800'00	"	
Riera (La).....	"	"	822'79	"	"	"	"	183'94	5.785'77	"	6.792'50	
Riudecañas.....	93'79	"	1.446'44	"	"	"	"	2.045'46	4.893'15	"	8.478'84	
Riudecols.....	"	"	"	"	"	"	"	980'33	4.447'52	"	6.522'11	
Riudoms.....	995'86	"	5.242'69	99'92	"	"	2.687'93	3.068'45	13.775'07	"	25.869'92	
Rocafort de Queralt.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5.489'72	"	5.489'72	
Roda.....	"	"	705'00	"	"	"	"	1.541'80	4.567'11	"	6.813'91	
Rodoñá.....	"	"	725'98	"	"	"	45'00	208'98	1.509'00	"	2.488'96	
Rojals.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.781'34	"	2.781'34	
Roquetas.....	"	200'00	6.224'51	"	"	"	"	194'76	11.226'70	40'00	17.885'97	
Salomó.....	"	"	100'00	"	"	"	1.380'70	"	5.953'03	819'30	8.253'03	
San Carlos de la Rápita.....	"	"	2.990'25	"	"	"	30'00	3.690'38	7.079'91	"	13.790'54	
S. Jaime dels Domenys.....	"	"	"	"	"	"	2.093'27	"	9.465'52	"	11.558'79	
S. Vicente dels Calderers.....	"	"	"	"	"	"	"	"	3.703'00	"	3.703'00	
Santa Bárbara.....	"	"	892'25	"	"	"	"	1.556'54	10.687'41	"	13.136'20	
Sta. Coloma de Queralt.....	165'50	"	3.614'00	"	"	"	"	"	12.651'97	"	16.431'47	
Santa Oliva.....	914'00	"	215'00	"	"	"	"	"	5.119'59	250'00	6.498'59	
Santa Perpétua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	6.455'52	"	6.455'52	
Sarreal.....	"	"	55'75	"	"	"	"	679'27	12.445'25	"	13.180'27	
Secuita.....	"	"	450'00	"	"	"	"	5.673'31	9.041'62	"	15.164'93	
Selva (La).....	250'00	"	"	"	"	"	"	4.295'88	2.564'83	"	7.110'71	
Senant.....	155'24	"	"	"	"	"	"	131'52	1.827'62	"	2.114'38	
Solivella.....	"	"	"	"	"	"	"	"	15.008'34	"	15.008'34	
Tamarit.....	"	"	"	"	"	"	"	514'62	1.234'43	"	1.749'05	
Tarragona.....	1.853'42	"	41.582'52	"	"	10.053'37	3.038'50	36.806'10	210.390'52	"	303.724'43	
Tivenys.....	276'12	416'39	435'00	"	"	"	50'00	79'26	5.648'00	"	6.904'77	
Tivisa.....	100'00	794'60	2.150'00	"	"	"	"	4.943'57	13.950'50	"	21.938'67	
Torre de Fontaubella.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1.917'25	"	1.917'25	
Torre del Español.....	247'06	"	1.460'00	40'00	"	"	"	5.223'94	3.788'62	"	10.75	

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección	Extraordi-narios	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Pesetas	
Vilavert.....	434'55	"	"	"	"	"	"	"	6.088'69	50'00	6.573'24	
Vilabella.....	"	"	700'00	"	"	"	2.896'97	9.217'55	"	12.814'52		
Villalba .....	189'71	"	501'00	"	"	"	20'00	2.444'32	5.497'37	64'00	8.716'40	
Vilella alta.....	70'54	"	"	"	"	"	"	1.083'62	3.136'28	"	4.290'44	
Vilella baja.....	12'00	"	1.091'89	"	"	"	"	2.320'08	5.016'25	"	8.440'22	
Vimbodí.....	209'34	"	500'00	"	"	"	"	2.589'33	6.800'00	"	10.098'67	
Vinebre.....	234'00	"	257'50	"	"	"	"	"	6.603'09	"	7.094'59	
Viñols.....	64'12	"	1.222'72	"	"	"	"	2.192'85	3.341'89	"	6.821'58	
TOTALES....	45.339'84	8.976'34	422.537'54	48.939'87	5.369'61	20.960'75	29.288'91	358.970'69	1.551.402'59	15.509'45	2.507.295'59	

Tarragona 7 de Agosto de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.—El Presidente de la D. P., M. Valls.

#### Núm. 2454

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina de las 150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... 112'50  
 Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas..... 420'00  
 Idem de los 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos..... 1.825'00  
 Idem de 0'06 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 1.114.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'25 pesetas.... 696'25  
 Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 72.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas..... 540'00  
 Idem de 0'38 pesetas por cada perdiz de las 100 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 0'50 pesetas una..... 37'50  
 3.631'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Perpetúa 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Núm. 2455

Don José de Venetz, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace

saber: Que el día trece de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de «Camarles», plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con tierras de Francisco Gas, al Sur con la carretera general de Castellón á Tarragona, al Este con tierras de Felicia Griñó y al Oeste con el camino ligajo de Camarles, tiene una superficie de nueve jornales cuarenta y nueve céntimos del país, equivalentes á dos hectáreas ocho áreas; esta finca está sujeta al dominio directo de la Señora Doña Teresa de Montagud y de Oriol al pago de la quincena parte de todos sus frutos, y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de mil setenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos.

Cuya finca pertenece á María de la Cinta Griñó y Cartes, consorte de Francisco Blanch Valldeperez, vecina de esta ciudad, que les ha sido embargada en el juicio ejecutivo que contra los mismos sigue Ramón Vilás Vilanova, carpintero de ribera de la propia vecindad. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la mencionada finca, constan calendados en la Escribanía de debitorio y certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido unida en dicho juicio que estará de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Tortosa á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

##### Núm. 2456

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo por mí dispuesto en auto del día de ayer en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varios efectos, se cita y llama á María Soler y Sabata, natural de Timoneda, provincia de Lérida, de unos cuarenta años de edad, casada, cuyas señas personales son: estatura alta, delga-

da, pelo castaño, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca regular, cara larga, con dos verrugas en la parte derecha; viste falda y delantal de india y saco de merino negro; á Juan Lozano, natural de Flix, de esa provincia, de unos veinte y ocho años de edad, soltero, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, color sano, nariz y boca regulares, apodado Ros de Flix; y á José Coll (a) Renegul, cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, así como las circunstancias y señas de este último, procesados en dicho sumario para que dentro de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esa provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos María Soler y Sabata, Juan Lozano y José Coll; poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos por hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Puigcerdá á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Francisco Arderiu.

##### Núm. 2457

Don Patricio Solís Blanco, Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden superior contra el soldado Manuel Guillot Javado, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria illico, cito y emplazo á Manuel Guillot Javado, soldado de la primera compañía del primer batallón de dicho regimiento, natural de Barcelona, provincia de id., hijo de José y de Manuela, de estado soltero, de 18 años de edad, de oficio impresor; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, barba saliente, y de un metro 600 milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Tarragona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue, con motivo de haber desertado el día 4 de Julio del

corriente año; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Guillot Javado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á disposición del Fiscal, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á 12 de Agosto de 1889.—Patricio Solís.

##### Núm. 2458

Don José Armengual Vidal, Teniente ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín, número cuarenta y nueve, y fiscal instructor de la sumaria que de orden del señor Comandante primer Jefe accidental del batallón sigo por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, illico, y emplazo á Juan Diaz Carvajal, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Roquinen, provincia de Zaragoza, avencido en Roquinen, juzgado de primera instancia de Borja, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona, y Zaragoza, comparezca en el calabozo del Cuartel de Jesuitas de esta ciudad de Seo de Urgel y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial á que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Diaz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al indicado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 6 Agosto de 1889.—José Armengual.